

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “MERIDIAN TOWER”

Informe Técnico No. 155-2019

FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES

FECHA:	03 DE OCTUBRE DE 2019
PROYECTO:	MERIDIAN TOWER
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	LA GAVIOTA, S.A.
CONSULTORES:	CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (IAR-098-99) DE ALBA HERNÁNDEZ, JHOANA IVETTE (IRC-049-08) QUINTERO BARRIOS, ROY ELIECER (IRC-009-09)
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO; COMUNIDAD DE URBANIZACIÓN PAITILLA

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “MERIDIAN TOWER”; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 26 de junio de 2019, la sociedad LA GAVIOTA S.A., a través de su representante el señor RAFAEL ESSES, varón, nacido en Siria, con cédula de identidad personal No. N-10-192, presento la solicitud de evaluación a través del sistema PREFASIA el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado MERIDIAN TOWER, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (IAR-098-99) y sus colaboradores los señores DE ALBA HERNÁNDEZ, JHOANA IVETTE y QUINTERO BARRIOS, ROY ELIECER, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-049-08 y IRC-009-09, respectivamente.

En fecha 10 de julio de 2019, mediante Proveído **DRPM-SEIA-086-2019**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **MERIDIAN TOWER**, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en realizar actividades para el movimiento de tierra y nivelación de un terreno con superficie de 1,666.14 m² . La metodología consistirá en el uso de una pala excavadora con martillo, para cortar y fragmentar la toca. A esta máquina se le remplazará el martillo y se le colocara un balde para la carga de material en camiones volquetes. Este intercambio de balde y martillo se realizara una (1) o dos (2) veces por semana; dependiendo del volumen de material que se pueda obtener de la operación de corte, que a su vez depende de la dureza y el comportamiento del estrato rocoso. El horario de trabajo será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, no se laborara los días sábados. Se estima que el tiempo de ejecución de la obra tomara entre cinco (5) y seis (6) meses, se espera poder cortar en promedio unos 1,000 metros cúbicos por mes. Siempre se mantendrá una pendiente en el terreno para evitar se empoce agua en el evento de lluvia, también se tendrá personal para limpieza de calle de ser necesario, por la entrada y salida de camiones.

El Proyecto se ubica en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en la finca con Folio Real No. 39494, con código de ubicación 8708, lote J-1, con una superficie de 1666.14 m², propiedad de la sociedad LA GAVIOTA, S.A. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	992290	663386
2	WGS84	992261	663404
3	WGS84	992311	663408
4	WGS84	992275	663429

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

denominado proyecto **MERIDIAN TOWER**, menciona la Caracterización del suelo: “....*el basamento geológico del terreno donde se realizarán los trabajos de movimiento de tierra y nivelación, pertenece al grupo Panamá, Formación Sedimentaria Panamá (Fase Marina); conformado por arenisca tobácea, lutita tobácea, caliza algácea y foraminífera. Es importante mencionar que esta área de la ciudad se encuentra en una zona antropizada, cuyos suelos se encuentran altamente intervenidos....*”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*el suelo del sitio del proyecto se clasifica en la Clase VI, Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas. Actualmente, el área de proyecto es un lote baldío, rodeado de edificios de apartamentos y casas; debido a que la zona es de carácter residencial.....*”.



Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: **“Al Norte: Avenida Italia, Al Sur: Edificio Coastal Tower, Al Este: Edificio Tamanac, Al Oeste: Calle Heliodoro Patiño”**.

Topografía: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “El terreno donde se desarrollará el proyecto es irregular, con presencia de un afloramiento rocoso”.

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “No se localizó ningún tipo de cuerpos de agua superficial dentro del sitio del proyecto que pueda ser afectado por el proyecto”.

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “No aplica. No existe fuente hídrica cercana que pudiera afectarse por la ejecución de este proyecto”.

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “el resultado de la medición que se realizó en una esquina del terreno donde se realizarán los trabajos de movimiento de tierra y nivelación fue de $30 \mu\text{g}/\text{m}^3$, adicional se realizó una comparación del resultado obtenido en la medición, contra el porcentaje de calidad que establece el índice de calidad de aire (ORAQI - ICAIRE), que es una norma internacional que proporciona un valor global de la calidad del aire e incorpora valores individuales de una serie de parámetros; considerando que un aire de extremada calidad, tendrá un porcentaje de 100, dando como resultado según ICAIRE 90%. La calidad del aire ambiental en el área donde se desarrollará el proyecto “Meridian Tower”, de acuerdo a la concentración de Partículas Totales en Suspensión (PTS) y según el índice de calidad ORAQI – ICAIRE fue óptima, para el día en que se realizó la medición. Es importante destacar que en Panamá no existe una regulación que establezca el límite máximo permisible para PTS (Partículas Totales en Suspensión)”.

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “se presenta el valor registrado por el equipo de medición en el punto de monitoreo 68.7 dB(A). El valor normado (60 dB) se compara con el valor obtenido para el Leq, el cual registró 68.7 dB(A) durante el monitoreo en el Punto 1 (área del proyecto). Las principales fuentes de ruido registradas en la zona, corresponden al tráfico constante de vehículos por la Avenida Italia y la Calle Heliodoro Patiño. Los niveles de ruido ambiental en el área donde se propone desarrollar el proyecto “Meridian Tower”, se encuentran por arriba del límite máximo permisible señalado en el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero 2004 para los niveles de ruido en las áreas residenciales e industriale”.

Olores: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “Durante la inspección acampo no se percibieron olores desagradables y las actividades propuestas tampoco generarán olores desagradables”.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “El terreno donde se propone realizar el proyecto se ubica en el sector conocido como Punta Paitilla, en el corregimiento de San Francisco, zona de desarrollo inmobiliario de la Ciudad de Panamá. De acuerdo al Mapa de Cobertura y Uso de la Tierra (año 2012) del Sistema Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, el área donde se propone desarrollar el proyecto se encuentra dentro de la categoría “área poblada. Por otra parte, de acuerdo al mapa de Zonas de vida según Holdridge el proyecto se ubica en la zona categorizada como Bosque Húmedo Premontano (bh-PM). La vegetación del área donde se desarrollará el proyecto, se



caracteriza por ser de tipo herbazal, con presencia de especies de la familia Poaceae, Cucurbitaceae, Commelinaceae, entre otras”.

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*No aplica. En el área donde se propone realizar el proyecto no se registraron especies arbóreas; el terreno está cubierto por vegetación herbácea*”.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*Dentro del polígono donde se realizará el movimiento de tierra no se evidenciaron especies de fauna; sin embargo, en los árboles de la isleta más cercana (divisoria de carriles de la Avenida Italia), se evidenció la presencia de dos especies de aves: carpintero coronirrojo (Melanerpes rubricapillus) y chango (Quiscalus mexicanus)*”.

DESCRIPCIÓN DEL SOCIOECONÓMICO

El polígono donde se desarrollará el proyecto **MERIDIAN TOWER**, está ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de Participación ciudadana) el Estudio de Impacto Ambiental, El día 29 de mayo de 2019 se entregaron volantes informativos y se aplicaron entrevistas, para conocer la opinión de los moradores del sector de Punta Patilla, moradores de edificios y PH colindantes, así como personal de comercios de la zona. Por la falta de disponibilidad de los moradores, durante el desarrollo de la participación ciudadana, sólo se logró recopilar cinco (5) entrevistas durante el levantamiento de la información de campo. Por lo anterior, se entregaron entrevistas en blanco al personal administrativo y de seguridad de los diferentes PH ubicados en las cercanías del terreno, con el objetivo de que estas fueran distribuidas a los moradores para que pudiesen participar del proceso de participación ciudadana que se está realizando. En ese sentido, el día 10 de junio de 2019 se recibieron por vía electrónica cuatro (4) entrevistas más, de parte de moradores del PH Las Perlas y del sector de Punta Patilla, haciendo un total de nueve (9) entrevistas.

Resultados de la Participación Ciudadana

- Entre los participantes entrevistados se recopilaron nueve (9) entrevistas de las cuales, tres (3) tienen más de 21 años de vivir en la zona, uno (1) de los moradores tienen 6 a 10 años de vivir en este sector, dos (2) moradores tienen 11 a 15 años de residir en el área, uno (1) tiene 16 a 20 años de vivir en el sitio y dos (2) no respondieron.
- De los nueve (9) entrevistados, tres (3) mencionaron que la situación ambiental del área donde se desarrollará el proyecto es “buena”, ya que en el sector hay suficientes árboles y es buena zona; uno (1) de los entrevistados mencionó que la situación ambiental es “regular, por el ruido y cinco (5) de los participantes mencionaron que la situación ambiental es “mala”, por la contaminación ambiental en el aire por el ruido y por el congestionamiento vehicular.
- Cinco (5) de los participantes mencionaron que “sí conocen” del desarrollo del futuro proyecto y se enteraron del mismo a través de los comentarios de moradores del sector; tres (3) de los participantes mencionaron “no conocer” sobre el desarrollo del mismo y uno (1) no respondió. De igual forma, se procedió a brindar información del proyecto a través de la volante informativa a los participantes de las entrevistas y moradores colindantes.
- En su totalidad, los nueve (9) entrevistados mencionaron que el desarrollo del proyecto, generará aportes negativos como: afectación a las estructuras del PH Tamanaco, afectación del tráfico vehicular en la zona, posibles fallas al servicio eléctrico y del agua, afectación a los edificios colindantes por el polvo y ruido durante la etapa de construcción.



- La percepción del proyecto por parte de los nueve (9) entrevistados, indica que están en desacuerdo con la ejecución de las actividades propuestas (tabla 14); debido a que consideran que el desarrollo del mismo afectará principalmente a los moradores del PH Tamanaco, ya que el terreno donde se propone hacer el movimiento de tierra y corte de la roca está pegado a este edificio y temen que se den rajaduras; además, de la afectación por el ruido y polvo a los moradores de los edificios, PH y viviendas colindantes.

Las técnicas que se implementaron para difundir la información sobre el proyecto a los actores claves, fue la entrega de volantes informativas en el área de influencia directa y entrega de volantes a personal de edificios, PH y comercios que no se encontraban disponibles al momento de la participación ciudadana. Algunas recomendaciones expuestas por los entrevistados/as son: Informar del proceso de la metodología constructiva del proyecto.

- ❖ Exponer una propuesta a la comunidad que no perjudique a los colindantes.
- ❖ Verificar la factibilidad para que no se realicen actividades en el terreno.
- ❖ No cortar la roca que se encuentra en el terreno.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: *“El terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra sobre una superficie rocosa, por lo cual no se consideró realizar prospecciones de tipo arqueológicas”*.

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Cambio en la calidad del aire
- Cambios en la calidad de suelo
- Aumento del ruido base y generación de vibraciones de la zona
- Pérdida de las especies herbáceas existentes
- Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores
- Obstaculización de la vía pública
- Posible afectación a la población del área y obstrucción del alcantarillado pluvial
- Contratación de mano de obra a nivel local
- Afectación a estructuras colindantes y/o afectación a residentes

Se evaluó el documento de EsIA, en la que se encontró que adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente por lo que se procede a solicitar por escrito mediante nota DRPM-617-2019, con fecha 20 de agosto de 2019, al Promotor la siguiente aclaración:

1. En el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad (pág. 23), se menciona que *“.....consiste en realizar actividades para el movimiento de tierra y nivelación de un terreno con superficie de 1666.14 m²...”;* sin embargo, en el punto 5.4.2. Construcción/ejecución (pág. 26), se menciona que *“... durante la ejecución del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actividades:.....movimiento de tierra y corte de roca (4-5 meses), en el corte de roca y movimiento de tierra se realizará una extracción aproximada de 6413.00 m³ de material rocoso....”*, por lo que se solicita:
 - Debido al tipo de suelo (roca) el movimiento de este suelo generará vibraciones y ruido que pudiesen afectar a estructuras y a residentes colindantes, deben presentar la metodología constructiva a desarrollar para esta actividad.
 - Presentar un cronograma en donde se estipule los horarios y el tiempo de ejecución de esta actividad.
 - Presentar medidas de mitigación específicas para esta actividad tomando en cuenta la metodología a utilizar para la remoción de suelo (roca), afectación a estructuras colindantes y/o afectación a residentes.
2. En el punto 5.4.2. Construcción/ejecución (pág. 26), se menciona que *“.... Todo el material será excedente y en este momento se transportará hasta el botadero ubicado en el sector de Don Bosco.”*, por lo que se solicita:



➤ Presentar autorización para realizar los depósitos del material excedente en este botadero.

En fecha 24 de septiembre de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-617-2019, con fecha 20 de agosto de 2019, donde se indica los siguientes puntos: La metodología consistirá en el uso de una (1) pala excavadora con martillo, para cortar y fragmentar la roca. A esta máquina se le remplazará el "martillo" y se le colocará un "balde" para la carga de material en camiones volquetes. Este intercambio de balde y martillo se realizará una (1) o dos (2) veces por semana; dependiendo del volumen de material que se pueda obtener de la operación de corte, que a su vez depende de la dureza y el comportamiento del estrato rocoso; El horario de trabajo será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. No se laborará los días sábados. Los trabajos se iniciarán a esta hora para minimizar las molestias a la comunidad, pese a que en la hora regular de inicio en proyectos de construcción es 7:00 a.m.; se busca la misma intención al no laborar los sábados. Estimamos que el tiempo de ejecución de la obra tomará entre cinco (5) y seis (6) meses. Durante este tiempo el proceso será repetitivo, es decir cortar y cargar, semana tras semana hasta llegar a los niveles definidos según diseño. Se espera poder cortar en promedio unos 1,000 metros cúbicos por mes. Siempre se mantendrá una pendiente en el terreno para evitar se empoce agua en el evento de lluvia. También se tendrá personal para limpieza de calle de ser necesario, por la entrada y salida de camiones; se presentaron medidas específicas para afectaciones a estructuras colindantes y/o afectación a residentes. Adicional se adjunto una nota donde la empresa PARQUE INDUSTRIAL ZONA SUR, cuentan con un botadero con capacidad de recibir aproximadamente seis mil metros cúbicos (6,000.00 m³) de material rocoso extraído del proyecto MERIDIAN TOWER. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **MERIDIAN TOWER**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

V. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **MERIDIAN TOWER** y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

- 1.El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- 2.El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.



3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VI. RECOMENDACIONES

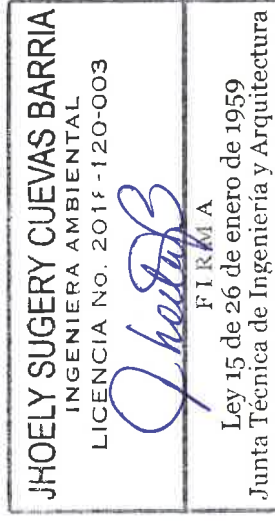
Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **MERIDIAN TOWER**; además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá cumplir con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. No se laborará los días sábados.
- g. El promotor solo podrá realizar el movimiento de tierra y nivelación del terreno. El promotor deberá cumplir con el tiempo de ejecución establecido de la obra que será entre cinco (5) y seis (6) meses aproximadamente, si se llegase a desarrollar a futuro un proyecto en esta área, deberá presentar respectivamente una Herramienta de Gestión Ambiental.
- h. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), para el movimiento de tierra y nivelación del proyecto, deberá presentar dicha certificación en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- i. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de



construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- u. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

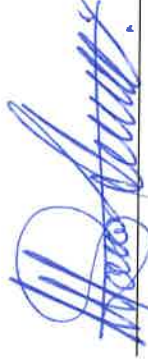


JHOELY CUEVAS
Técnico Evaluador


MAYARIS MENCHACA

Jefa Sección de Evaluación Impacto
Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
MAYARIS MENCHACA
INGENIERA AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 6400-16



MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NA.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

